

4

EXPEDIENTE: 2293/2010-C2
JUAN CARLOS COBIÁN LÓPEZ
VS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.-

El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado en este momento por su apoderado legal Abogado JOSE ANGEL GALVAN CHAVEZ, y por otro lado el trabajador JUAN CARLOS COBIAN LOPEZ, con el debido respeto comparecemos para

EXPONER:

EN PRIMER LUGAR.- El que suscribe Abogado JOSE ANGEL GALVAN CHAVEZ, solicito se me tenga por reconocido el carácter de Apoderado Legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco, con todas y cada una de las facultades que se desprenden del mandato que me fue otorgado por dicho ente público, mediante Instrumento Público número 11,874 protocolizado ante el Lic., Guillermo Rentería Gil, Notario Público número 1 de Zapotlán el Grande, Jalisco, del cual solicito que me sea devuelto una vez que sea cotejado con las copias que para tal efecto se anexan al presente.

EN SEGUNDO LUGAR.- Ambas partes manifestamos que hemos decidido Celebrar un **Convenio Laboral**, que tiene por objeto resolver la Demanda Ordinaria que se ventila en ese Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente **2293/2010-C2**, el cual en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONVENIO"**, mismo que suscribimos el **H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, representado por su apoderado legal, a quien para los efectos del presente convenio se le denominara como **"EL PATRÓN"**, y por otro lado el **C. JUAN CARLOS COBIAN LOPEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL TRABAJADOR"**, ambos manifestamos nuestra voluntad de suscribir presente **"CONVENIO"**, obligándonos a cumplir con lo pactado de conformidad con las siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES:

I.- **"EL TRABAJADOR"** manifiesta que el día de hoy 11 de noviembre de 2021, el **"EL PATRÓN"** le ha cubierto todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho, incluidas las prestaciones que se reclamaron en el escrito inicial de demanda y sus ampliaciones dentro de la presente causa laboral, tales como son de manera enunciativa y no limitativa, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, días laborados no pagados, salarios caídos, prestaciones en materia de seguridad social, fondo de ahorro, bono del servidor público, con excepción de la cantidad que se establece en la Cláusula Segunda del presente convenio.

II.- **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que es su deseo llegar a un convenio para concluir de manera definitiva al juicio laboral bajo numero de expediente **2293/2010-C2**, por lo que manifiesta que con el convenio que hoy se celebra quedan saldadas todas las prestaciones laudadas.

III.- **"EL PATRÓN"** reconoce la existencia del juicio laboral **2293/2010-C2** y es su deseo, buscar un acuerdo mutuo que permita poner fin al presente conflicto laboral,



cuidando en todo momento que se respeten los derechos de la actora y que a su vez se busque la menor afectación al erario municipal.

IV.- Que reconocen mutuamente la personalidad y personería con la que comparecen a la suscripción del presente convenio, que no existe dolo ni mala fe en la elaboración del mismo, y que tiene como objeto ponerle fin a la demanda laboral radicada en ese Tribunal bajo el número de expediente **2293/2010-C2** de su índice.

V.- Ambas partes manifiestan que es su deseo suscribir el presente convenio que contiene los acuerdos a los que se llegaron, después de haber realizado diversas pláticas conciliatorias, con el objeto de encontrar un punto de acuerdo entre la pretensión de **"EL TRABAJADOR"** y las posibilidades de **"EL PATRÓN"** en otorgarlas.

VI.- **"AMBAS PARTES"** manifiestamos y reconocemos conocer las obligaciones tributarias que se tienen ante las Autoridades Fiscales Federales y en el presente caso en particular, en el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, debe actuar como auxiliar de la Administración Pública Federal en la recaudación de impuestos a cargo de sus trabajadores de conformidad en lo dispuesto por los Artículos 109, 110, 112 y 113 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, por tal motivo **LAS PARTES MANIFESTAMOS QUE A LAS CANTIDADES A PAGAR MENCIONADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, CONSIDERAN LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO ENTERARA AL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.**

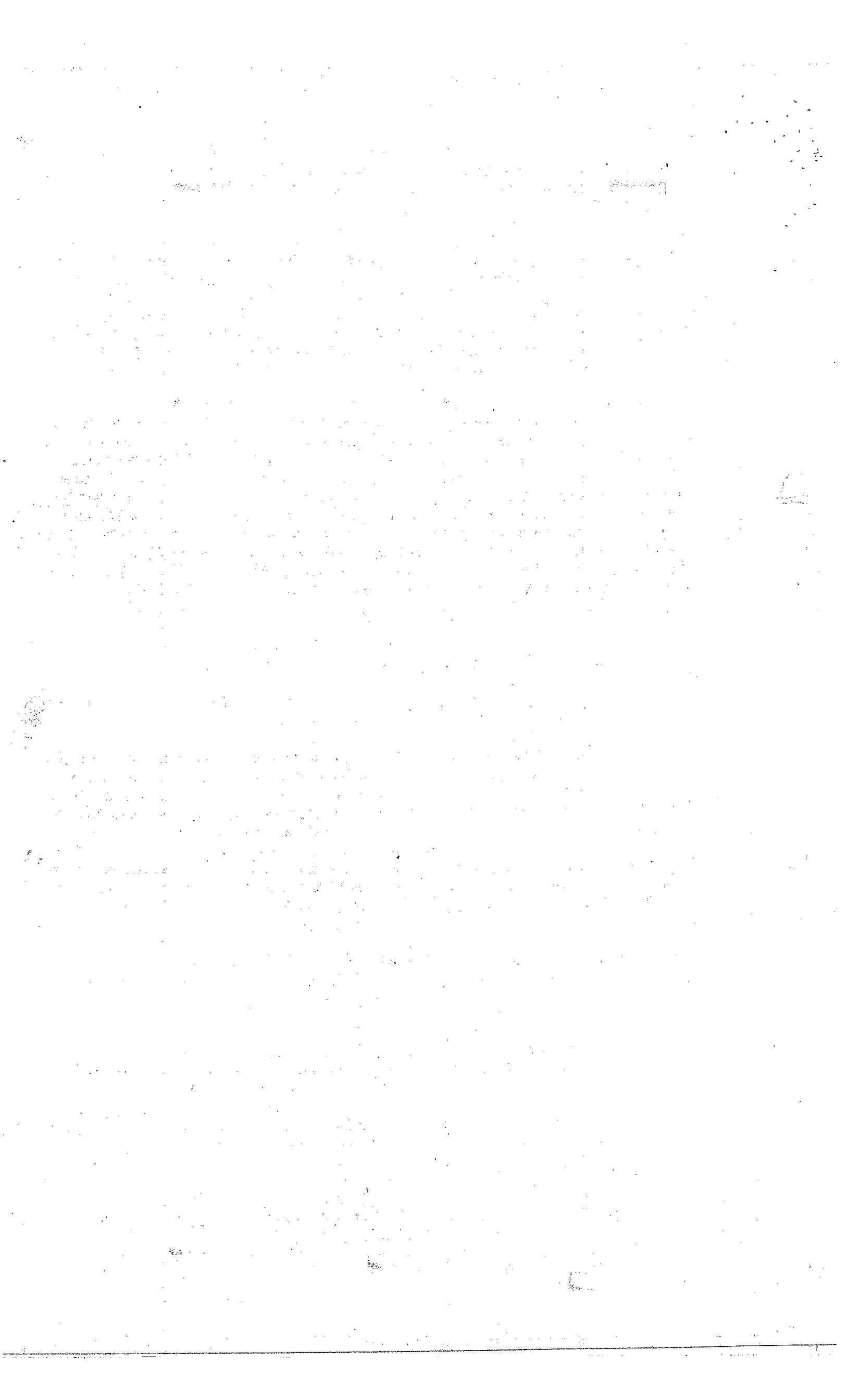
Derivado de lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PATRÓN y "EL TRABAJADOR" reconocen que a la fecha no se le adeuda prestación laboral alguna tales como son, de manera enunciativa y no limitativa, AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, DIAS LABORADOS NO PAGADOS, SALARIOS CAIDOS Y PRESTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL a excepción de la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, los cuales se pagarán al trabajador en parcialidades hasta cubrirse por completo, a las que le será retenido el impuesto sobre la renta; acordando las partes que tanto el primer como el último pago se realizarán en las instalaciones del Tribunal de Arbitraje y Escalafon del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- En estos momentos **"EL PATRÓN"** se compromete a pagar la totalidad de la cantidad que se precisa en el Cláusula Primera anterior de la siguiente forma:

- I) **"EL PATRÓN"** pagará en 20 pagos semanales la cantidad de **\$10,000.000 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada uno, el primer pago se entrega al momento de ratificar el presente convenio, y los 19 pagos restantes se entregarán de forma semanal a partir del 19 de noviembre de 2021, hasta completar la cantidad total de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidades a las que les será retenido el impuesto sobre la renta correspondiente.
- II) El resto, es decir la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/1000 M.N.)** serán pagados por **"EL PATRÓN"** en 100 pagos semanales, cada uno por la cantidad de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**; cantidades a las que les será retenido el impuesto sobre la renta correspondiente.



- III) Todos los pagos parciales serán entregados mediante cheque nominativo de la Institución Bancaria "Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

TERCERA.- DE LA REINSTALACIÓN.- "EL PATRÓN" manifiesta y "EL TRABAJADOR" reconoce que el día 15 del mes de Octubre del año 2015 fue Reinstalado en el puesto que venia desempeñando, tal y como obra dentro del presente juicio **2293/2010-C2**, radicado en ese Tribunal, habiéndose reconocido a "EL TRABAJADOR" el puesto, salario y prestaciones inherentes al mismo, por lo cual esta prestación reclamada por "EL TRABAJADOR" ya se tiene por cumplida, tal y como obra dentro del presente juicio.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" manifiesta que está conforme con el compromiso de pago por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se describe en las cláusulas primera y segunda del presente convenio y manifiesta que con el cumplimiento de dicho compromiso, quedan debidamente saldadas todas y cada una de las prestaciones que se expresan en el escrito de demanda y sus ampliaciones dentro del juicio número **2293/2010-C-2** que se ventila ante ese Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, por lo cual solicitamos que el presente convenio se eleve a **CATEGORIA DE LAUDO EJECUTORIADO**, solicitando que una vez que se de cumplimiento al pago total de lo convenido se archive de manera definitiva el mismo.

Por todo lo anterior expuesto ambas partes solicitamos:

1.- Se nos reconozca el carácter con el que comparecemos, por acreditarlo debidamente ante esa autoridad.

2.- Solicitamos ambas partes se apruebe de legal el presente convenio por encontrarse ajustado a derecho y no contener renuncia alguna de los derechos de la parte actora y, una vez cumplido el mismo en sus términos, se nos tenga no reservándonos acción ni derecho de naturaleza legal alguna que hacer valer entre si, otorgándose el más amplio y total finiquito que en derecho corresponda.

3.- Solicitamos que en su oportunidad se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido luego del cumplimiento del pago descrito.

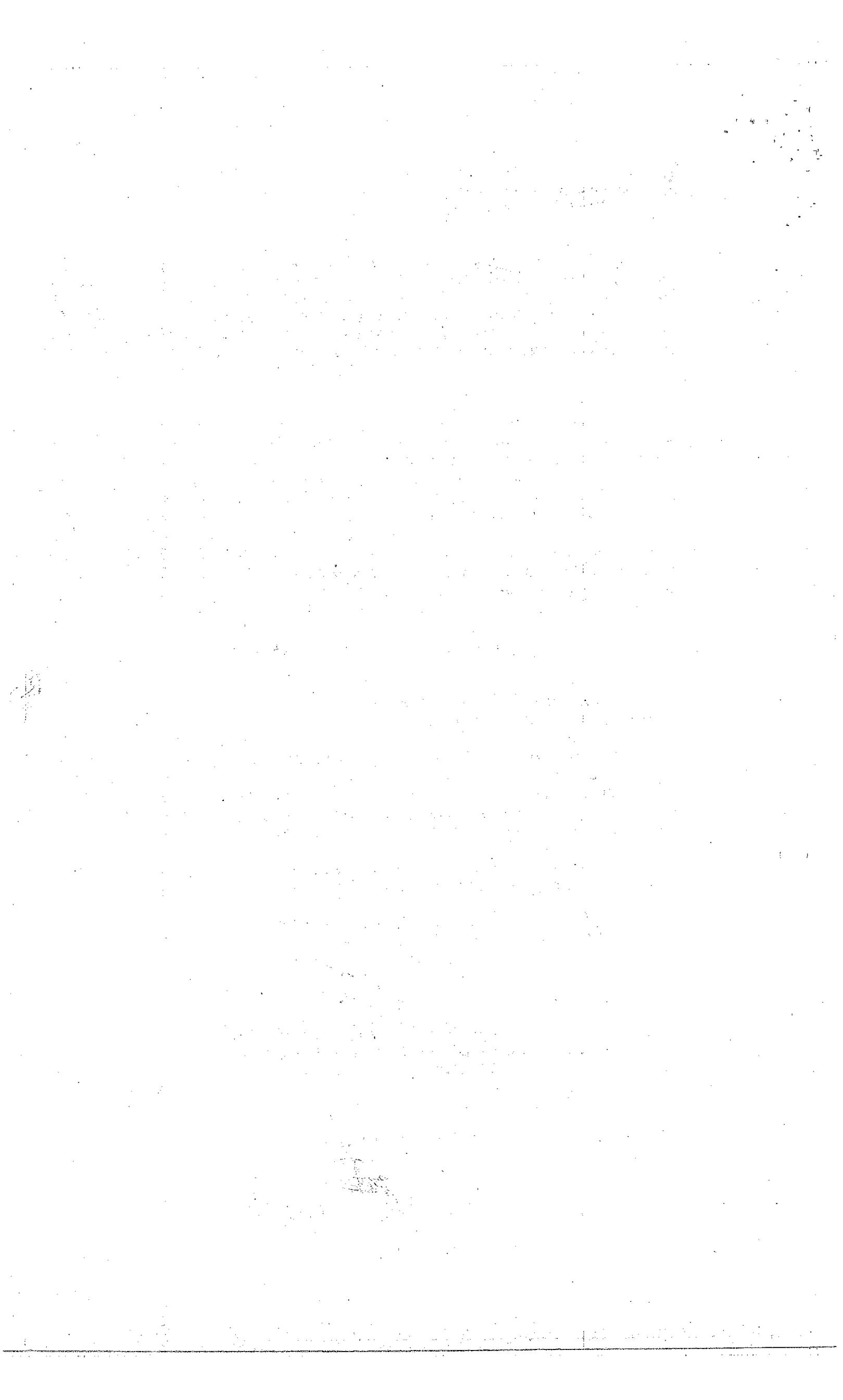
ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

"EL PATRÓN"

ABOGADO JOSÉ ANGEL GALVAN CHÁVEZ
APODERADO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

"EL TRABAJADOR"

C. JUAN CARLOS COBIAN LOPEZ





SE RATIFICA CONVENIO

Juan Carlos Cobián López
Vs
Ayto. Zapotlán el Grande, Jal.

EXPEDIENTE. - 2293/2010-C1

Guadalajara, Jalisco, once de noviembre de dos mil veintiuno. -----

Siendo las **trece horas con treinta minutos** del día anteriormente citado y estando debidamente integrado este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, comparece el **C. JUAN CARLOS COBIÁN LÓPEZ**, en su carácter de parte actora, mismo que se identifica con credencial para votar con clave de elector **N1-ELIMINADO 11** de la cual, se agrega copia a los autos y por la demandada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, comparece el **ABOGADO JOSÉ ÁNGEL GALVAN CHÁVEZ** quien se ostenta con el carácter de apoderado especial, exhibiendo copia certificada de la escritura pública número **11,874** pasada ante la fe del licenciado **GUILLERMO RENTERÍA GIL** notario público número **1** de Zapotlán el Grande, Jalisco, adjuntando copia simple para su cotejo y devolución de la certificada, quien se identifica con cédula profesional número **3891063** expedida por la Secretaría de Educación Pública de la cual se agrega copia a los autos; reconoce dorsele dicho carácter atento al documento exhibido así como lo previsto por los artículos **121** y **123** de la Ley Burocrática Estatal. -----

Hecho lo anterior, manifiestan las partes que se presentan ante esta Autoridad a efecto de ratificar convenio laboral, bajo los términos que del escrito que en tres tantos en este momento exhiben, haciendo las siguientes precisiones: -----

Manifiestan las partes: **"que deseamos celebrar convenio respecto del presente juicio, reiterando que se han cubierto el total de prestaciones laudadas, a excepción únicamente, de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) a la que se habrán de realizarse las deducciones de impuestos respectivas, monto que se cubrirá en los plazos y términos que del escrito que se ratifica se desprenden, debiéndose entregar el último pago en**

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

las instalaciones de este Tribunal en horario hábil del mismo, ya que el trabajador actor ha sido reinstalado tal y como se advierte de autos. Hecho lo anterior, en este acto, ratificamos en todos y cada uno de sus términos el convenio celebrado, para los efectos legales a que haya lugar, solicitando se apruebe de legal". - - - - -

EL TRIBUNAL ACUERDA. - Se tiene a los comparecientes ratificando el convenio celebrado, en los términos que quedaron asentados, aprobándose de legal, por no contener cláusula contraria a derecho, a la moral o a las buenas costumbres, ni renuncia a los derechos de la parte actora, por lo que se **ELEVA A LA CATEGORÍA DE LAUDO EJECUTORIADO**, obligando a las partes a su total observancia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al numeral 130 de esta última. - - - - -

Acto seguido, solicita el uso de la voz el representante de la parte demandada y dijo: **en este momento exhibo el cheque de la institución bancaria Santander, valioso por la cantidad de \$7,987.95 (siete mil novecientos ochenta y siete pesos 95/100 m.n.). en favor del C. JUAN CARLOS COBIÁN LÓPEZ, como primer pago parcial de las prestaciones convenidas". - - -**

Hecho lo anterior, manifiesta el actor del juicio el C. **JUAN CARLOS COBIÁN LÓPEZ** "Que recibo en este momento el cheque girado en mi favor, por la parte demandada, como primer pago de las prestaciones convenidas, salvo buen cobro que de dicho documento se haga". - - - - -

EL TRIBUNAL ACUERDA. - Se tiene al actor del presente juicio el C. **JUAN CARLOS COBIÁN LÓPEZ**, recibiendo a su entera satisfacción y salvo buen cobro, el cheque exhibido por la entidad demandada, descrito en líneas precedentes, así como por hechas las manifestaciones que de su intervención se desprenden. En razón de lo anterior y previo a que se le tenga a la demandada dando cumplimiento al primer pago de prestaciones convenidas, se concede al actor del juicio, el término de **tres días hábiles** y siguientes a esta fecha, a fin de que haga del conocimiento a esta Autoridad la imposibilidad, si la hubiere, de cobrar el documento mercantil en cita, bajo el



apercibimiento que, de no hacerlo en ese término, se le tendrá por conforme con el cobro del cheque aludido. -----

Se agrega a los autos un tanto del convenio celebrado, así como del cheque entregado en la presente comparecencia para que surtan sus efectos legales conducentes. -----

Acto seguido se realiza el cotejo y compulsas de la copia certificada de la escritura pública 11,874 exhibida con su copia simple, la cual, concuerda fielmente, y una vez llevada a cabo la certificación respectiva, se agrega a los autos para que surta los fines legales correspondientes, ordenando la devolución del documento base del cotejo, previa recibo y razón que se deje asentado en autos. -----

Con lo anterior, se da por terminada la presente comparecencia, firmando los que en ella intervinieron en unión del Pleno que integra el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, integrado de la siguiente forma: MAGISTRADO PRESIDENTE FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO, MAGISTRADO VÍCTOR SALAZAR RIVAS y MAGISTRADO RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA, actuando ante la presencia del Secretario General Licenciada Sandra Daniela Cuéllar Cruz, quien autoriza y da fe. -----

JJBP

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA ACTUACION DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL JUICIO LABORAL 2293/2010-C1. -----



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."